



Ayuntamiento de Matabuena (Segovia)

BANDO

D. Lorenzo Martín Sanz, Alcalde del Ayuntamiento de Matabuena (Segovia) en virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HAGO SABER

La falta de limpieza en los solares y terrenos situados en suelo urbano, urbanizable y rústico constituye una mala práctica y un incumplimiento de las obligaciones de los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles regulados en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León.

Que entre los **DEBERES DE USO Y CONSERVACIÓN** que la Ley de Urbanismo de Castilla y León impone a los propietarios de solares y terrenos está la obligación de mantenerlos en condiciones de salubridad y ornato público, debiendo estos realizar los trabajos para conservar o reponer dichas condiciones.

En consecuencia se encarece por esta Alcaldía al cumplimiento de este bando a los propietarios afectados, en evitación de los riesgos que para la seguridad pudieran producirse, recordando la responsabilidad que por tal motivo pudiera recaer.

En Matabuena, firmado digitalmente en la fecha que figura en el margen del presente.

EL ALCALDE

D. Lorenzo Martín Sanz

